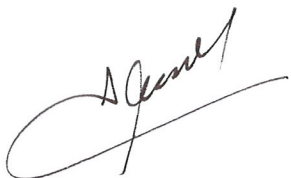


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDENA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ROBERTO GUSTAVO GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO GENERAL BRIGADIER INGENIERO CONSTRUCTOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JOSÉ MARCELINO LEÓN SANTIAGO, DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIEROS, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO MARCOS GLUYAS SOLÓRZANO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CMIC"**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Las instituciones de educación superior, del área metropolitana de la Ciudad de México que imparten la Licenciatura en Ingeniería Civil, la carrera de Arquitectura y de Ingeniería de Construcción, estimaron conveniente constituir un grupo organizado para el análisis de la situación por la que actualmente atraviesan estas significativas carreras profesionales; de manera que se crea la Comisión Metropolitana de la Educación en Ingeniería Civil (COMEIC).
- II. En el mes de marzo del 2002 **"LA CMIC"**, de conformidad con su nueva estructura sectorizada, instituyó el programa de vinculación CMIC-UNIVERSIDADES, mediante el cual se pretende, entre otros objetivos, posicionar a **"LA CMIC"** entre los futuros profesionistas, así como suscribir convenios con las instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas a nivel nacional, que imparten carreras afines a la industria de la construcción.
- III. Desde el 30 de agosto de 2007, la Escuela Militar de Ingenieros por medio de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, firmaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de aprovechar la infraestructura y experiencia de las instituciones para colaborar en acciones colectivas en investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura de la industria de la construcción.



## DECLARACIONES

### 1. "LA SEDENA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1/o., 2/o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2/o., fracción I, 9/o., 14, 16, 17, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o., 6/o., 8/o., 9/o., y 10. Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General Guillermo Galván Galván, Secretario de la Defensa Nacional, cuenta con facultades para designar al representante de la Secretaría de la Defensa Nacional en el presente instrumento.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 7/o. fracción III 10 fracción XXI, 13 y 14 fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Roberto Gustavo García Vergara, Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, fue designado mediante el oficio número 75571 de fecha 9 de septiembre del 2011, para suscribir el presente instrumento.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDN8501014D2.
- 1.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, Esquina Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal 11640.

### 2. "LA CIMIC" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una Institución de Interés Público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968;
- 2.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la Industria de la Construcción;



- 2.3 Cuenta con tres instituciones conexas, que son, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, Asociación Civil, ("ICIC"); Instituto Tecnológico de la Construcción, Asociación Civil, ("ITC") y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, Asociación Civil, ("FIC")
- 2.4 Su Representante, el Ingeniero José Eduardo Correa Abreu, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 30,390 de fecha 7 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal;
- 2.5 Tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Ciudad de México, Distrito Federal;

3. **"LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA.** Que por este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que cuentan para obligarse en los términos del presente Convenio y enteradas de los efectos y alcances legales que implica la celebración del mismo, acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es aprovechar la infraestructura y experiencia de las instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura de la industria de la construcción para el mejor desempeño de los profesionistas, a través de un intercambio recíproco de información y conocimiento, así como de las Instituciones Conexas de la "CMIC".

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SEDENA".**

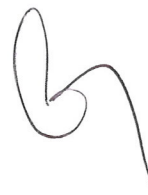
- a. Difundir entre los alumnos y personal académico, la visión y misión de "LA CMIC" y los servicios que proporciona esta a los futuros profesionistas de la industria de la construcción a través de sus Instituciones Conexas.
- b. Promover y difundir entre los académicos, alumnos y pasantes los eventos que organiza "LA CMIC" tales como conferencias, cursos, visitas técnicas a obras en ejecución

relacionadas con la especialidad, exposiciones de construcción y seminarios entre otras, de acuerdo con la disponibilidad del personal del plantel. Así mismo, **"LA SEDENA"** invitará a **"LA CMIC"** y sus Instituciones Conexas a participar con presencia de imagen y servicios sin fines de lucro en eventos académicos que coadyuven a la formación de los estudiantes vinculados a este sector productivo, previa coordinación y aprobación de ambas partes.

- c. Colaborar en la edición de publicaciones técnicas y científicas, que haga **"LA CMIC"**, afines a la especialidad.
- d. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades citadas de acuerdo con programas previamente coordinados por ambas partes.
- e. Promover con los afiliados a **"LA CMIC"** los servicios que ofrece la institución educativa.

### TERCERA: COMPROMISOS DE LA **"CMIC"**.

- a. Difundir el presente convenio en cada una de sus delegaciones a nivel nacional y en sus Instituciones Conexas.
- b. Ser el mediador para la realización y programación de visitas técnicas en las obras que sean del interés de **"LA SEDENA"** y los estudiantes principalmente.
- c. Colaborar con **"LA SEDENA"** a través de sus Instituciones Conexas en la formación académica de los estudiantes y en la actualización de los docentes en el ámbito de las obras, de conformidad con la disponibilidad con que cuenten las referidas Instituciones y previa la solicitud de **"LA SEDENA"**, así como asesorar en la elaboración de planes de estudio en lo relativo a la especialidad de que se trate.
- d. Hacer del conocimiento de **"LA SEDENA"** la organización de reuniones técnicas, conferencias, simposios, seminarios, cursos y congresos educativos que organice **"LA CMIC"** con objeto de promover la actualización profesional de los estudiantes, académicos e investigadores, haciendo hincapié en los descuentos que en su caso se otorguen a los docentes y alumnos.
- e. Colaborar en los eventos técnicos organizados por **"LA SEDENA"** sobre temas específicos afines a la especialidad de que se trate, mediante la participación de expertos reconocidos afiliados a **"LA CMIC"**.
- f. Colaborar en la edición de publicaciones técnicas y científicas, afines a la especialidad.
- g. Participar activamente en conferencias, cursos, seminarios y en aulas de actualización profesional con la presencia de expertos destacados para compartir conocimiento y experiencia en el sector de la construcción.
- h. Aportar sus experiencias, opiniones, puntos de vista y participación en actualización de los planes y programas de estudios de **"LA SEDENA"**.





#### CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a presentar por escrito las propuestas de programas de trabajo de mutuo interés, mismas que deberán ser aprobadas por ambas partes para su implementación, debiendo ser firmadas por las personas que cuenten con las facultades legales suficientes para comprometerlas en los términos que se mencionan y contar con la aprobación de las áreas ejecutoras respectivas, integrándolas al presente instrumento jurídico como anexos del mismo.

#### QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan constituir un comité de seguimiento para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, el cual estará formado por dos representantes de cada una de las instituciones, mismo que deberá quedar integrado en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

#### SEXTA: RESPONSABLES.

"**LAS PARTES**" convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio designan como responsable a:

Por la "**CMIC**", al Vicepresidente Ejecutivo de Instituciones, de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Por la "**LA SEDENA**", al Director de la Escuela Militar de Ingenieros.

#### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo asignó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo, las actividades que se desarrollen con motivo de éste Convenio de colaboración, no crearán derecho a percibir emolumento alguno ni constituirán una relación laboral.

#### OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas tareas, previo acuerdo por escrito del comité de seguimiento.

#### **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, previo acuerdo del comité de seguimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas y/o estudiantiles, o accidentes durante la realización de los programas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de esta fecha, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la firma del mismo, renovándose automáticamente hasta por dos años, siempre y cuando no exista manifestación en contra por escrito de cualquiera de las partes, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días de anticipación a su intención de darlo por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

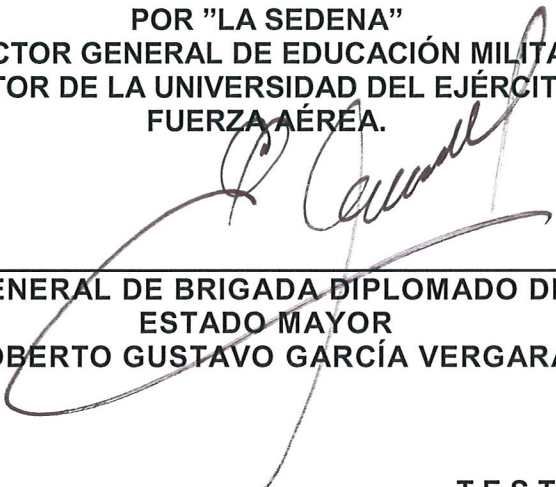
**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Distrito Federal, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en él;



renunciando expresamente al que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de octubre de dos mil once.

**POR "LA SEDENA"**  
**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y**  
**FUERZA AÉREA.**

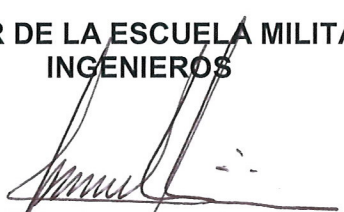
  
\_\_\_\_\_  
**GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE**  
**ESTADO MAYOR**  
**ROBERTO GUSTAVO GARCÍA VERGARA**

**POR LA "CMIC"**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

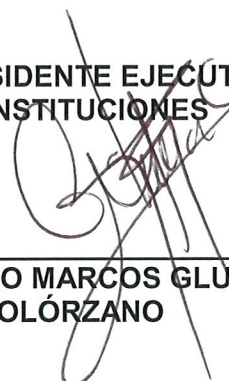
  
\_\_\_\_\_  
**INGENIERO JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU**

**TESTIGOS**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE**  
**INGENIEROS**

  
\_\_\_\_\_  
**GENERAL BRIGADIER INGENIERO**  
**CONSTRUCTOR DIPLOMADO DE ESTADO**  
**MAYOR**  
**JOSÉ MARCELINO LEÓN SANTIAGO.**

**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**DE INSTITUCIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**INGENIERO MARCOS GLUYAS**  
**SOLÓRZANO**